

DECRETO 1445/1964, de 6 de mayo, por el que se autoriza la realización, por concierto directo, del proyecto de «Iluminación artística en el monte Urgull, de San Sebastián (Guipúzcoa)».

Aprobado técnicamente el proyecto de «Iluminación artística en el monte Urgull, de San Sebastián (Guipúzcoa)», en uno de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, por su presupuesto de siete millones cuatrocientas cuarenta y siete mil ochocientos sesenta y dos pesetas con dieciocho céntimos, se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el citado artículo, por lo que, fiscalizado el gasto de conformidad por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de urgente realización el proyecto de «Iluminación artística en el monte Urgull, de San Sebastián (Guipúzcoa)».

Artículo segundo.—Se autoriza la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo con la Empresa «Industrias Eléctricas F. Benito Delgado, Sociedad Anónima», dentro del gasto presupuestado por la cantidad de siete millones cuatrocientas cuarenta y siete mil ochocientos sesenta y dos pesetas con die-

ciocho céntimos, con cargo al crédito de la sección vigésimo quinta, numeración quinientos seis mil seiscientos once del ejercicio actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,

JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda con fecha 30 de noviembre de 1963.

En la relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro del Departamento con fecha 30 de noviembre de 1963, que apareció en el «Boletín Oficial del Estado» número 310, del día 27 de diciembre del mismo año, páginas 18056 y 18057, se ha observado que en la transcripción de los límites del polígono «El Santuario» de Córdoba se ha omitido la inserción del lado I. J., que en el orden alfabético en que se describe el polígono debe aparecer posterior al lado H. I. y anterior al lado J. K., con arreglo a la siguiente descripción: «Lado I. J.: De dirección O-E, forma un ángulo con el lado H. I. de unos 91° y su longitud es de unos 358 metros. Corta el arroyo de Pedroches en parte en su primera mitad y sirve de límite a las parcelas 9 y 8.» Lo que se publica a los debidos efectos.

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BILBAO

Don Luis Alonso Tores, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 3 de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el Procurador don José Valdívieso Sturup, en nombre de doña Agustina Meso Zamanillo, asistida de su esposo, don Nicolás Díaz Doménech, contra doña Alicia Rodríguez de las Herreñas, en reclamación de un crédito hipotecario, en el que se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los siguientes bienes hipotecados:

A) Una heredad que tiene una superficie de 34 áreas 88 centiáreas, sobre la que existe una casa compuesta de planta baja, un piso y camarote, que mide una superficie de 120 metros cuadrados, teniendo un antuzano a la entrada de la casa y dos tejavanas, con una extensión superficial de 27 metros una y 56 metros la otra; también existe un antuzano entre una de las tejavanas y la casa.

B) Un terreno en término del Cruero, jurisdicción de Sopuerta, que mide aproximadamente 982 metros cuadrados y 50 decímetros cuadrados.

La finca descrita en el apartado A) ha sido tasada en 308.000 pesetas, y la descrita en el apartado B), en 42.000 pesetas.

La subasta de que se trata tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 1 de julio próximo, y hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para intervenir en la subasta deberá consignarse en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran el setenta y cinco por ciento de la tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Tercera.—Los autos y la certificación de cargas estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Bilbao a 30 de abril de 1964. El Juez, Luis Alonso Tores.—El Secretario (ilegible).—2.758-C.

CIUDAD REAL

Don Luis Valles Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia de Ciudad Real y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en este de mi cargo se tramita procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Cleofé Aragón Toledano, mayor de edad, casado con doña Magina Moreno Hernández, empleado y vecino de esta capital, contra Julián González Labanda, mayor de edad, casado con doña Estrella Fernández López Pozuelo, vecino de Torralba de Calatrava, y en tal procedimiento se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y en término de veinte días, las siguientes fincas:

Primera.—Huerta regadío, agua elevada, en término municipal de Torralba de Calatrava y sitio de Los Gramosos con 45 olivos, varios álamos negros y una casa quintería, tiene una superficie de dos fanegas y nueve celemines, o sea una hectárea setenta y siete áreas y nueve centiáreas; linda: al Saliente, otra de don Julián González Labanda; Sur, de Francisco González; Poniente, de Josefa González y Antonio Talavera, y Norte, de Luis Huertas y Carmelo Fuentes. Inscrita al folio 210 vuelto del tomo 594 del archivo, libro 141 de Torralba de Calatrava, finca número 694, duplicado, inscripción sexta. Valorada en 144.000 pesetas.

Segunda.—Huerta regadío, agua elevada, en término municipal de Torralba de Ca-

latrava al sitio de los Gramosos, de haber una hectárea noventa y seis áreas y cincuenta y cuatro centiáreas; linda: al Norte, de Félix Huertas; Sur, de Juana Díaz; Este, de Carmelo Fuentes y Sotero Díaz, y Oeste, de Antonio Talavera y Josefa González. Inscrita al folio 52 del tomo 1.013 del archivo, libro 182, finca número 6.694, duplicado, inscripción sexta. Valorada en 144.000 pesetas.

Tercera.—Viña en término municipal de Torralba de Calatrava, sitio Cerro de la Chozza, de haber treinta y siete áreas y cincuenta y siete centiáreas; linda: al Saliente y Mediodía, con el carril de la Quebrada, conocido también por el de la Sartenilla; Poniente, de Florencio Valencia, y Norte, de Juan Ramón Alcócer. Inscrita al folio 84 del tomo 1.013 del archivo, libro 182 de Torralba de Calatrava, finca número 6.694, inscripción primera. Valorada en 16.000 pesetas.

Cuarta.—Viña-olivar en término municipal de Torralba de Calatrava, sitio camino de Miguelturra, de haber una hectárea cuarenta áreas y noventa y cinco centiáreas; linda: al Norte, de Rafael Ruiz de Lira; Mediodía, de Ignacio González; Saliente, de Brígida González, y Poniente, de herederos de Juan Julián Gómez Salcedo. Inscrita al folio 86 del tomo 1.013 del archivo, libro 182 de Torralba de Calatrava, finca número 9.946, inscripción primera. Valorada en 48.000 pesetas.

Para el remate de dichas fincas se ha señalado las once horas del día 25 de junio próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con arreglo a las siguientes condiciones:

El precio por el que salen a subasta, es el pactado en la escritura que consta al final de la descripción de cada finca.

No se admitirán posturas que no cubran dicho precio.

Los licitadores deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de las fincas que salen a licitación, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta.

Los autos y certificación, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la